

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 33 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Razones de orden agronómico, económico y social, atendibles desde luego para el sostenimiento de la economía agrícola andaluza, aconsejan que el cultivo deficitario de remolacha azucarera, que con relación a los cupos de producción anualmente asignados a la provincia de Granada viene por razones de distinta índole registrándose reiteradamente en la repetida provincia, sea adecuadamente compensado con el incremento correspondiente de dicho cultivo en otras provincias de aquella Región, en las que el referido aumento, dentro de términos razonables, se juzga de momento indispensable para el racional aprovechamiento de los terrenos de regadío.

Para el logro de la finalidad indicada, dispongo:

Artículo 1.º Las zonas azucareras designadas con la denominación de octava, novena y décima en el artículo 6.º de la Ley llamada de Azúcares de 23 de noviembre de 1935, se refundirán en una sola, que abarcará la jurisdicción que anteriormente correspondía a las tres zonas fusionadas.

Artículo 2.º La diferencia que pueda existir entre el cupo nominal de producción de remolacha azucarera que anualmente se asigna a la décima zona, y el efectivo de contratación previsible para la misma, se transferirá a las otras dos, para acumularla a los nominales de producción que para ellas se señale.

Artículo 3.º No obstante lo ordenado en el artículo 1.º de esta disposición, los Jurados Mixtos Remolachero-Azucareros de la 3.ª Región (Andalucía occidental y Córdoba) y de la 4.ª Región (An-

dalucía oriental) continuarán subsistentes con la misma jurisdicción que actualmente les corresponde.

Artículo 4.º Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. E. muchos años. — Burgos, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 383, fecha 7 de noviembre de 1937).

Excmo. Sr.: Aunque las circunstancias anormales porque atraviesa la Patria no permiten una ordenación perfecta de sus actividades por estar absorbidas principalmente por las necesidades de la guerra, no es posible demorar el disponer en España de una fuente oficial de información relativa a su producción industrial, en forma clara, exacta, comprobada y expuesta con el detalle que convenga a cada caso y que permita la fácil consulta por quienes deban o deseen adquirir productos de fabricación nacional, a cuyo fin conviene editar un Catálogo Oficial de la producción industrial de España, con arreglo a las normas que se establecen en la presente disposición.

En su consecuencia, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Se ordena la formación y publicación de un Catálogo Oficial de la producción de España.

Artículo 2.º Este Catálogo será editado en un formato aproximado de 28 x 22 centímetros y comprenderá la descripción individual y detallada de todas aquellas industrias a las que les haya

sido otorgado, o pueda otorgárseles, el certificado de productor nacional, con sujeción a las condiciones que para su concesión señalen las disposiciones vigentes en el momento de editar nueva edición. La redacción de las hojas y la distribución en ellas de los datos relativos a cada industria, se ajustarán a las normas y modelo que distribuirá la Comisión interina del Catálogo industrial. Para que tal descripción ofrezca una información amplia sobre cada una de las industrias, en orden a sus detalles de fabricación, dimensiones, calidades, capacidad de producción, suficiencia de medios económicos y técnicos, etc., a quien consulte dicho Catálogo, se establecerá como espacio mínimo de página a ocupar por la descripción de las diversas secciones de las grandes industrias de múltiple producción, si bien se otorga a la Administración pública el derecho de limitar y compaginar estos casos especiales con la conveniente claridad de exposición y con el mantenimiento de la sobriedad propia de tal publicación.

Artículo 3.º A partir del momento en que sea oficialmente anunciada al público la puesta en venta del Catálogo Oficial de la producción industrial de España, quedará en suspenso el artículo 2.º de la Ley de Protección a la Producción nacional, de fecha 14 de febrero de 1907, referente a la publicación de las listas de artículos o productos que admiten la concurrencia de la industria extranjera, cuyas listas quedarán sustituidas por el Catálogo que creará la obligación ineludible por parte de toda entidad protegida, directa o indirectamente por el Estado, sea por concesiones, préstamos, subvenciones, exenciones de impuestos o aranceles, etc., salvo autorización especial expresa y previamente justificada, a proveerse en sus compras, de las industrias que figuran en dicho Catálogo Oficial de la producción industrial en España. Cuando en el Catálogo Oficial no se halle contenido ni escrito el producto requerido o bien la capacidad productiva no alcance la que demanda el comprador, éste podrá adquirir el material no producido en España, en la industria extranjera, sujetándose en tales casos a las prescripciones legales sobre esta materia.

Artículo 4.º El Catálogo Oficial será formado por los organismos dependientes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, utilizando al efecto los servicios de las Delegaciones de Industrias provinciales, que actuarán según instrucciones detalladas que recibirán de la Comisión interina que se cita en el artículo 5.º de esta Orden, a fin de que procedan a la reunión de las hojas, revisión de los certificados de productor nacional, comprobación de la exactitud de las afirmaciones de los productores, clasificación por especialidad de industrias, clasificación por orden alfabético de las entidades propietarias de las mismas, etc.

Artículo 5.º Mientras persistan las actuales circunstancias se crea interinamente a los efectos de la urgente recopilación de datos, impresión de las hojas, su ordenación, encuadernación y reparto del Catálogo, una "Comisión interina del Catálogo Oficial de Industria nacional", formada por: un Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales y dos Ingenieros subalternos, que actuarán como tal Comisión interina y con el personal auxiliar oportuno.

Artículo 6.º Los industriales (productores nacionales) que se beneficien de las ventajas que señala el artículo 3.º de esta Orden, vienen obligados a satisfacer los gastos que, previa aprobación por el Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos determine la Comisión interina.

Artículo 7.º La distribución del Catálogo se realizará gratuitamente a todos los Centros oficiales y representativos, y deberá ser adquirido por parte de las entidades que se hallen obligadas a surtirse de los productos de la industria nacional.

Artículo 8.º Una vez publicado el Catálogo, las nuevas industrias que se implanten y aquellas que cesen cada anualidad, serán motivo de la publicación de "Anexos" semestrales, debidamente numerados, que se remitirán a los poseedores del Catálogo para su unión al mismo. Cada cinco años como máximo, se reimprimirá una nueva edición del Catálogo debidamente revisada y corregida, sujetándose la nueva edición a las mismas condiciones y formalidades que la primera.

Artículo 9.º Toda infracción comprobada a lo que se dispone en esta Orden será sancionada con una multa igual al duplo del valor en España del producto comprado indebidamente en el extranjero. Con estas multas se constituirá un fondo destinado a premios para concursos sobre materia industrial entre técnicos y obreros; subvenciones para perfeccionar estudios nacionales; formación de laboratorios o mejoras en los existentes para el progreso de la industria nacional por investigación científica y ampliación de estudios superiores, etc., todo ello previa propuesta elevada por la Comisión interina a la Superioridad.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Burgos, 6 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 384, fecha 8 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.386.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Siendo en la época actual muy escasa la puesta de huevos y constituyendo éstos uno de los principales alimentos de los heridos y enfermos, con el fin de que no falten en los Hospitales, he acordado que a partir de la publicación de la presente y hasta nueva orden quede terminantemente prohibido el que en los bares y establecimientos similares se consuman huevos, tanto cocidos como en las llamadas «banderillas», advirtiéndose que serán rigurosamente sancionados tanto los industriales como los consumidores que contravengan esta orden.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Adeudando los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las cantidades que se indican por anuncios y suscripciones al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, esta Presidencia espera que dentro del plazo más breve posible los señores Alcaldes procurarán ingresar en la Caja provincial sus descubiertos, debiendo los que no tengan consignación suficiente en sus presupuestos del actual año para realizar el pago, consignar el débito en el próximo presupuesto para 1938.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Ejercicios del año 1936 y anteriores.

PUEBLOS	Anuncios	Suscripciones	TOTAL
Abanto.....	»	100	100
Alarba.....	»	170	170
Alcalá de Moncayo.....	»	60	60
Alfamén.....	73'95	420	493'95
Almonacid de la Sierra...	33'45	»	33'45
Anento.....	»	60	60
Añón.....	»	60	60
Ariza.....	»	60	60
Asín.....	»	60	60
Ateca.....	»	60	60
Bagüés.....	»	120	120
Balconchán.....	»	120	120
Bárboles.....	111	»	111
Belmonte de Calatayud...	»	120	120
Boquiñeni.....	»	100	100
Bubierca.....	»	60	60
Bulbuento.....	16'50	»	16'50
Burgo de Ebro (El).....	»	60	60
Buste (El).....	»	60	60
Cabolafuente.....	»	60	60
Calcena.....	»	120	120
Calmarza.....	»	170	170
Carenas.....	18'40	»	18'40
Castejón de Alarba.....	»	60	60
Castejón de las Armas...	»	60	60
Cervera de la Cañada.....	»	150	150
Cerveruela.....	»	110	110
Clarés de Ribota.....	»	60	60
Contamina.....	»	170	170
Cuarte de Huerva.....	25'50	»	25'50
Cubel.....	18	220	238
Figueruelas.....	»	60	60
Frago (El).....	28'50	220	248'50
Frasno (El).....	»	60	60
Fuentes de Ebro.....	15	»	15
Fuentes de Jiloca.....	»	170	170
Gotor.....	»	60	60
Inogés.....	»	120	120
Iserre.....	22'50	170	192'50
Jarque.....	»	60	60
Langa del Castillo.....	»	60	60
Litago.....	»	320	320
Lituénigo.....	»	60	60
Lobera de Onsella.....	45	60	105
Longás.....	»	220	220
Lucena de Jalón.....	»	60	60
Luceni.....	»	170	170

PUEBLOS	Anuncios	Suscripciones	TOTAL
Luesia.....	117	110	227
Lumpiaque.....	27	60	87
Malanquilla.....	»	69	60
Maleján.....	»	170	170
Manchones.....	»	220	220
Mediana.....	»	60	60
Mesones de Isuela.....	»	60	60
Mezalocha.....	»	60	60
Mianos.....	»	120	120
Miedes.....	»	60	60
Monterde.....	»	60	60
Morata de Jalón.....	»	60	60
Mozota.....	»	60	60
Muela (La).....	13'65	»	13'65
Murero.....	»	60	60
Nombrevilla.....	»	60	60
Nuez de Ebro.....	»	60	60
Olyés.....	29'65	»	29'65
Orajo.....	»	60	60
Orea.....	»	120	120
Orés.....	»	100	100
Paniza.....	»	60	60
Paracuellos de la Ribera..	»	60	60
Pastriz.....	29'85	110	139'85
Perdiguera.....	»	60	60
Pinseque.....	13'50	»	13'50
Pintano.....	90	170	260
Pomer.....	»	120	120
Pozuelo de Aragón.....	»	60	60
Puebla de Albortón.....	»	60	60
Purujosa.....	»	60	60
Purroy.....	»	170	170
Retascón.....	12'30	»	12'30
Rodén.....	»	210	210
Romanos.....	»	60	60
Ruesca.....	66'30	320	386'30
Ruesta.....	31'50	»	31'50
Salillas de Jalón.....	»	120	120
Santa Cruz de Grío.....	»	60	60
Santa Cruz de Moncayo..	7'35	60	67'35
Santed.....	45	60	105
Sestrica.....	»	60	60
Sigüés.....	43'50	170	213'50
Sobradriel.....	»	60	60
Talamantes.....	23'85	60	83'85
Tobed.....	»	60	60
Torralbilla.....	»	60	60
Torrecilla de Valmadrid..	»	110	110
Torrelapaja.....	»	60	60
Torres de Berrellén.....	16'50	60	76'50
Tosos.....	»	60	60
Trasmoz.....	»	60	60
Undués Pintano.....	18	220	238
Urríes.....	»	60	60
Valdehorna.....	»	60	60
Val de San Martín.....	20'40	»	20'40
Valmadrid.....	»	120	120
Vilueña (La).....	»	220	220
Villanueva de Ebro.....	»	60	60
Villanueva de Gállego ..	16'05	»	16'05
Vistabella.....	»	120	120
Zuera.....	»	60	60

SECCION QUINTA

Núm. 5.385.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Por esta Corporación y en su calidad de Patrono de la Fundación benéfica instituida por el Dr. Fray Juan Cebrián, se instruye expediente para la venta de las

casas números 1, 2 y 3 de la calle de Alfocea del barrio de Juslibol, y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Instrucción del Ramo, se cita por el presente a cuantos se crean interesados en la fundación para que en el plazo de veinte días puedan comparecer en el expediente de referencia, que permanecerá expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial.

5.377.—Morata de Jiloca

Padrón de urbana.

5.377.—Morata de Jiloca

5.378.—Bárboles

Padrones de rústica y pecuaria.

5.378.—Bárboles

Presupuesto municipal ordinario.

5.374.—Val de San Martín

5.375.—Valdehorna

5.376.—Pedrola

5.382.—Daroca

Presupuesto ordinario.

5.380.—Boquiñeni

Repartimiento de rústica y pecuaria.

5.377.—Morata de Jiloca

PEDROLA

Núm. 5.376.

El día 11 de diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre las carnes frescas destinadas al consumo en este término durante el año 1938, bajo el tipo en alza de 13.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía. La presentación de pliegos tendrá lugar durante los veinte días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en el Ayuntamiento y horas de oficina.

Pedrola 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

PEDROLA

Núm. 5.376.

El día 4 de diciembre próximo y hora de las diez y media, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas en esta villa durante el año 1938, bajo el tipo en alza de 2.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Alcaldía.

Pedrola 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

TAUSTE

Núm. 5.206.

Extracto de los acuerdos adoptados por el referido Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de agosto del año actual, y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1936:

Sesión ordinaria del día 5.—Es leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Previa instancia, que es leída, del vecino don Julio Bayarte Cuartero, acuérdase realizar las obras necesarias en una finca de su propiedad por donde atraviesa la tubería de desagüe del Matadero municipal.

Pasa a informe de la Comisión de Fomento una instancia del vecino Andrés Vetés Ulaque, sobre el arbitrio municipal de vertido al alcantarillado.

Es leída una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil y remisión de un croquis para construcción de un gallinero escolar.

Se hace constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del hijo del Depositario municipal, Mariano Pequera Berlín, muerto por Dios y por la Patria en el frente de batalla de Campillo, provincia de Teruel.

Es leída una relación de vecinos pudientes que han hecho caso omiso a la invitación de la Alcaldía para la entrega de donativos para la adquisición de camas para el Patronato Nacional Anti-tuberculoso, acordándose que exponga el caso la Presidencia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que determine sobre el particular a lo que legalmente proceda.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y preguntas, que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Es leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Pasan a informe de la Comisión de Fomento dos instancias de los vecinos José Cortés Illora y Leoncio Soro Aguerri, sobre reclamación del arbitrio municipal por vertido al alcantarillado.

Igualmente pasa a informe de la citada Comisión municipal de Fomento una instancia del vecino Pascual Lagranja Soro, en la que interesa una subvención para construcción de una pared en la casa de su propiedad que sostenga por la parte trasera la vía pública.

Es leída una carta del Padre Superior de la Comunidad de Agustinos Recoletos de Sos del Rey Católico, contestando a la que, por acuerdo del Ayuntamiento, le dirigió la Alcaldía-Presidencia sobre continuación de las obras del Convento que tienen en esta localidad.

Seguidamente es leída una carta del Depositario del Ayuntamiento D. Isidoro Pequera Aparicio, agradeciendo muy de veras a la Corporación el pésame que le han comunicado por el fallecimiento de su hijo.

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de haberle visitado dos monjas de la Comunidad de Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza, habiéndole puntualizado algunos extremos a realizar sobre la instalación de un Colegio en esta villa.

El señor Alcalde explica detalladamente el viaje realizado a Zaragoza en comisión oficial en unión de algunos señores Concejales y la resolución de asuntos que motivaron el mismo, cuyas gestiones son aprobadas por el Ayuntamiento.

Acuérdase adquirir una manguera para la bomba de riego de las calles.

Es leída una instancia que suscribe el vecino Joaquín Romero Monreal, interesando se le abone el segundo plazo de la subvención por la construcción de un edificio debajo de la "Picarra" y ofreciendo estar dispuesto a construir el tablero por iguales partes de acceso a la terraza del citado edificio, acordándose facultar a la Comisión municipal de Fomento para que le fije al Sr. Romero las correspondientes condiciones económico-facultativas para las obras y abono de la subvención de referencia.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y preguntas, que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Es incluida en las listas de la Beneficencia municipal la vecina viuda pobre de esta villa Candelaria Supervía Marlaque y sus tres hijos.

Deniegan del Gobernador civil de la provincia la aprobación de un expediente sobre la expulsión de la localidad de seis vecinos indeseables.

Comunica a la Alcaldía la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado la aprobación de la subasta celebrada, adjudicando por el tipo de tasación, o sea por 6.000 pesetas al vecino D. Ignacio Ventura Sariñena, un tren de trilla compuesto de tractor, desgranador y aventadora, procedente de una organización marxista.

Acuérdase también reclamar de la referida Comisión Central el abono de 476,77 pesetas, por diferentes arbitrios municipales que adeuda del año 1936 al Ayuntamiento la mencionada organización.

Se comisiona al Concejal D. José M.^a Latorre para que vea si es necesario el pintado de zócalos en las clases del Grupo escolar, conforme interesa la Directora de las Graduadas de niñas.

Es leída una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia insistiendo el que se construya el gallinero escolar.

Es aprobado un escrito del vecino Joaquín Romero Monreal, fijando las condiciones que en él va a construir el tablero de acceso a la terraza de su edificio en la "Picarra" y el derribo de varios edificios expropiados en la calle de las Almenas.

Queda sobre la mesa una instancia que suscriben cuatro empleados municipales subalternos sobre su destitución por la Corporación que actuaba el año pasado.

El señor Alcalde explica detalladamente las gestiones realizadas en Zaragoza, en su viaje realizado recientemente en comisión oficial con algunos señores Concejales y la resolución de asuntos municipales que motivaron el mismo.

Acuérdase proceder a la limpieza de alcantarillado de desagüe de la fuente pública.

Resolviendo reclamación formulada por un interesado, acuérdase satisfacer el alquiler de los Colegios electorales del año pasado.

Que se conteste en la forma que tiene acordada la Corporación a las instancias de los vecinos Fermín Barrutia Berlín, Miguel Grao Muniesa, Rafael Vera Usán y Pascual Lagranja Soro.

Por el señor Interventor procédese a la lectura de todo los ingresos y gastos habidos en el presu-

puesto municipal ordinario del año actual durante el mes de julio próximo pasado, y practicado el balance, resulta una existencia en Caja en 31 de dicho mes de 23.247'48 pesetas, cuyos ingresos y gastos y balance son aprobados por el Ayuntamiento.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y preguntas, que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Seión ordinaria del día 26. — Es leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Es leída una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dictando normas para la venta del trigo que se ha recolectado para los del frente.

Seguidamente es leído un escrito del Instituto de Economía Aragonesa sobre los precios de la aceituna en la próxima recolección.

Por llevar bienes amillarados se desestima una instancia de la vecina Manuela Matute Lahuerta, que solicitaba su inclusión en las listas de la Beneficencia municipal.

Pasa a informe de la Comisión municipal de Fomento una instancia del vecino Pascual Pola Zueco, sobre el arbitrio por vertido al alcantarillado.

Que se recoja del Banco Zaragozano una letra de cambio por la cantidad de 3.000 pesetas, que libró el Ayuntamiento el año pasado para integrar el paro obrero.

Queda provisionalmente aprobada una factura de 425'95 pesetas del Procurador D. Generoso Peiré Zoco, por honorarios de un pleito Contencioso-administrativo.

Que se proceda al arreglo de algunas cámaras del alcantarillado y se guarde la factura de lo gastado, para reclamarlo en su día a la Compañía concesionaria del servicio de abastecimiento de aguas.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y preguntas, que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Tauste a 23 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Mariano Mateo.

Diligencia. — El extracto de acuerdos que prece- de fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 del corriente mes, acordándose su publicación reglamentaria, de que como Secretario certifico.

Tauste, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Mariano Mateo. — Visto bueno: El Alcald. Joaquín López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.340

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a José Pérez García, Eugenio Pallás Gracia, Segundo Barbastro Bartolomé, Agustín Abuelo Almorín, Francisco Benedé Gallán, Aurelio Pueyo Laborda, Mariano Granjel Arruga, Antonio Usón Mongay, Pascual Labasa Celma, Luis Beltrán Cirasuela, Faustino Pueyo Gálvez, Mariano Aznar Cancar, Diego Sánchez Uriel, Pedro Sánchez Berdala, Simón Almorín Gracia, Dámaso Gimeno Expósito,

Eduardo Clavería Doñate y Luis Balduque Saló, todos ellos vecinos del pueblo de Nuez de Ebro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 257, 258, 259, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267 y 268, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.356.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital con fecha 5 del actual, en providencia dictada en el juicio de mayor cuantía instado por el Procurador don Jerónimo Aramendía, en nombre de D.^a Francisca Polo Belenguer, viuda de Quílez, contra los cónyuges D. Mariano Menor Poblador, y su esposa, D.^a Angeles Quílez, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de 30.450 pesetas, se cita, llama y emplaza a referidos demandados para que dentro del término de nueve días siguientes a la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado y en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.291.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial en la pieza separada de embargo de expediente tramitado en este Juzgado con el número 57, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Emilianita Royo Balaga, vecina de Ainzón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a dicha inculpada por el Excmo. Sr. General del 5.^o Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describen, y previniéndose a los licitadores:

1.^o Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 1.^o de diciembre próximo y hora de las doce.

2.^o Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

3.^o Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una can-

tididad por lo menos del 10 por 100 del valor de los bienes, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.^o Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^o Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.^o Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.^o Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

8.^o Que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

Bienes que se subastan.

1.^o Viña de dos hanegas de cabida, en la partida de «Pozanco», en término municipal de Ainzón, que equivalen a 14'30 áreas; linda: Norte, Eugenio Aranda; Este, Manuel Zalaya; Sur, barranco, y Oeste, Eufasio Cruz. Tasada en 450 pesetas.

2.^o Olivar de tres almudes de cabida, en la misma partida y término que la anterior, igual a 1'78 áreas; linda: Norte, camino; Este, Sendero del Fraile, y Sur y Oeste, con Pío Balaga. Tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

3.^o Campo, hoy, viña en el mismo término y partida de «Foyaferín», de cabida ocho hanegas, seis almudes, equivalentes a 60'78 áreas; linda: Norte, camino; Sur, Jesús Fraca; Este, Pedro Sebastián, y Oeste, monte. Tasado en trescientas pesetas.

4.^o Viña en el mismo término y partida que la anterior, de ocho hanegas; seis almudes de cabida, igual a 60'78 áreas; linda: Norte, Antonio Bellido; Este, Cristino Royo; Sur, camino, y Oeste, Manuel Zalaya. Tasada en trescientas pesetas.

Dado en Borja, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmela Molins

Núm. 5.291.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 48, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Francisco Bellido Sanz, vecino de Ainzón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a dicho inculpada por el Excmo. señor General del 5.^o Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describen, y previniéndose a los licitadores:

1.^o Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 1.^o de diciembre próximo y hora de las once cuarenta y cinco.

2.^o Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

3.^o Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y

exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

8.º Que dichas fincas se encuentran sitas en el término de Ainzón.

Bienes que se subastan

1.º Un campo secano, sito en la partida de la Cruz Alta, de 4 hanegas y seis almudes de cabida igual a 32'18 áreas, y linda: Norte, con Francisco, Zalaya; Este, Félix San Martín, Sur, Julio Gabás, y Oeste, Eufasio Cruz. Tasado en cien pesetas

2.º Un campo regadío, en «Costanas», de una hanega de cabida igual a 7'15 áreas; linda: Norte y Oeste, Miguel Pérez; Este, Catalina Navarro, y Sur, con riego. Tasado en ochocientas pesetas

3.º Un campo regadío eventual, en «Bramón», de una hanega y 10 almudes de cabida igual a 13'12 áreas; linda: Norte, Eufasio Cruz; Este, Faustino Zalaya; Sur y Oeste, acequia de riego. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

4.º Una viña de secano, en la «Aguzadera», de 5 hanegas de cabida, igual a 35'75 áreas; linda: Norte, Mariano Aznar; Este y Sur, camino, y al Oeste, Celestino Bellido. Tasada en cuarenta pesetas.

Dado en Borja a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 5.291.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 16, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Anselmo Laborda Chueca, vecino de Trasobares, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describen, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 1.º de diciembre próximo, y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue con-

tinuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

8.º Que dichas fincas se encuentran sitas en término de Trasobares.

Bienes que se subastan.

Mitad de una casa, sita en término municipal de Trasobares, en la plaza de D.ª Violante de Luna, linda: por derecha, Timoteo Laborda; izquierda, María Ibáñez, y espalda, Feliciano Pérez. Tasada en trescientas pesetas.

Dado en Borja a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 5.379.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 435 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Demetrio Gallardo Tobajas, vecino de Tierga, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 5.333.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa núm. 21 de 1934, sobre imprudencia temeraria, contra José Martínez Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, propiedad del responsable civil subsidiario D. Sixto Martínez Rico, para cuyo acto se ha señalado el día 25 del actual, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente.

Bienes a subastar.

Un automóvil, marca «Chevrolet» Z, de cuatro cilindros y 10 asientos. Tasado en trescientas pesetas. El

automóvil se halla en poder de su dueño, que reside en Mochales (Guadalajara), para que pueda ser examinado por los licitadores.

Daroca, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 5.365.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de diciembre próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.478 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embargados en el procedimiento que tramita para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea D. Miguel Sarría Guillemes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.366.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de diciembre próximo, a las diez horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.479 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramita para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea D. Daniel Larrodé Lambán, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose

dose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.290.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor de los expedientes que se dirán;

Hago saber: Que por el presente se cita a

Víctor Lecina Ena, vecino de Longás.

Genaro Mallo Callado, vecino de Fuencalderas.

Manuela Meseguer, vecina de id.

Miguel Luna Izuel, vecino de id.

Valero Castán Izuel, vecino de id.

Francisco Izuel Castán, vecino de id.

Conrado Bastarós Navarro, vecino de id.

Tomás Acín Morláns, vecino de id.

Miguel Corrales Castán, vecino de id.

Antonio Aragüés Castán, vecino de id.

Gregorio Aragüés Castán, vecino de id.

cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente a resultas de los expedientes que se instruyen para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sos del Rey Católico, 5 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.381.

Sindicato de Riegos de Paracuellos de Jiloca.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 6.º de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a la sesión que expresa el artículo 54, núm. 4.º, que deberá tener lugar el día 19 de diciembre próximo, a las catorce horas, en la Casa Consistorial; y si en ésta no se reuniese suficiente número de partícipes, tendrá lugar otra el día 26 de dicho mes, a la misma hora, y en ella se tomarán acuerdos sea cual fuere el número de concursantes.

Paracuellos de Jiloca, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Pedro Roig.